



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 12 de Septiembre del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000109-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC del 05 de agosto del 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta; el Informe N° 000674-2022-DSFL/MC e Informe N° 000113-2022-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 05 de setiembre del 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000144-2022-DGPA-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y*





*delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.*";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC *"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC del 05 de agosto del 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta de Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente;

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica y un representante de la Municipalidad Distrital de Santiago, se apersonaron al lugar y constataron el avance de la extracción de material de agregados muy próxima a los geoglifos. Así mismo, se observó afectación por diseños contemporáneos cercano a los geoglifos alterando el entorno paisajístico del área; en esa misma zona hacia el lado Este se visualiza remoción de terreno por maquinaria de acuerdo a las huellas dejadas. Y hacia el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 instalados y alineados con alambres de púas para delimitar, posiblemente para posesionarse de terreno.

Que, mediante Memorando N° 00872-2022/DDC ICA/MC de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, recaída en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC del 05 de agosto del 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse*



*mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";*

Que, mediante Informe N° 000674-2022-DSFL/MC de fecha 05 de setiembre de 2022, sustentado en el Informe N° 000113-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 05 de setiembre del 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCIC-DDC/MC del 05 de agosto del 2022 elaborado por el Lic. Brank Humberto Estebes Peña, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica;

Que, mediante Informe N° 000144-2022-DGPA-KDP/MC de fecha 09 de setiembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum: WGS84**

**Proyección: UTM**

**Zona UTM: 18 L**

**Coordenada de referencia: 423295.0000 E / 8423047.0000 N**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000
3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000
4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.2	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		

ÁREA (m2): 522145.50 (52.2146 ha)  
PERÍMETRO: 3363.92 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC del 05 de agosto del 2022, elaborado por el Lic. Brank Humberto Esteves Peña, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como en el Informe N° 000674-2022-DSFL/MC e Informe N° 000113-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 05 de setiembre del 2022 emitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Plano Perimétrico con código PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de los trabajos de excavación para la extracción de material de agregados (Cantera).
Señalización	X	Considerar la reubicación de paneles e hitos preexistentes con fines de detener y proteger la zona de la extracción de material de agregado (cantera).

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, en la Provincia y Departamento de Ica, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC, el Informe N° 000674-2022-DSFL/MC e Informe N° 000113-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000144-2022-DGPA-KDP/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.09.2022 13:02:16 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Septiembre del 2022

## INFORME N° 000144-2022-DGPA-KDP/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** OPINION LEGAL SOBRE PAISAJE ARQUEOLÓGICO  
GEOGLIFOS DE SACTA, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005528-2022-DGPA/MC (09SEP2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Memorando N° 00872-2022/DDC ICA/MC de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remite a esta Dirección General el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC del 05 de agosto del 2022, correspondiente a la inspección realizada al Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta; a fin que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional y tomen en consideración la recomendaciones formuladas en dicho documento.
- 1.2 Mediante Informe N° 000674-2022-DSFL/MC de fecha 05 de setiembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000113-2022-DSFL-LMS/MC de fecha 05 de setiembre del 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica; en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

### II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. ANÁLISIS:

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del



Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

- 3.5** Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.6** En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC del 05 de agosto del 2022, suscrito por el Lic. Brank Humberto Esteves Peña, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, quien brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica y un representante de la Municipalidad Distrital de Santiago, se apersonaron al lugar y constataron el avance de la extracción de material de agregados muy próxima a los geoglifos. Así mismo, se observó afectación por diseños contemporáneos cercano a los geoglifos alterando el entorno paisajístico del área; en esa misma zona hacia el lado Este se visualiza remoción de terreno por maquinaria de acuerdo a las huellas dejadas. Y hacia el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 instalados y alineados con alambres de púas para delimitar, posiblemente para posesionarse de terreno.

- 3.7** Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica ante la afectación verificada del bien cultural, estas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo al siguiente cuadro:



MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de los trabajos de excavación para la extracción de material de agregados (Cantera).
Señalización	X	Considerar la reubicación de paneles e hitos preexistentes con fines de detener y proteger la zona de la extracción de material de agregado (cantera).

- 3.8** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC/MC del 05 de agosto del 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000674-2022-DSFL/MC e Informe N° 000113-2022-DSFL-LMS/MC, ambos de fecha 05 de setiembre del 2022 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, **CUMPLE** con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*".

#### IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

-----  
**KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**  
 Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.09.2022 15:13:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Septiembre del 2022

**INFORME N° 000674-2022-DSFL/MC**

**A :** **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el  
distrito de Santiago, provincia y  
departamento de Ica.

**Referencia :** INFORME N° 000113-2022-DSFL/MC (05SEP2022)  
MEMORANDO N° 872-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para la determinación de protección provisional al Paisaje Arqueológico Geoglifo de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 26 de julio del 2022, del licenciado Brank H. Estebes Peña, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 522145.50 (52.2146 ha)
- **Perímetro:** 3363.92 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 423295.0000 E / 8423047.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000
3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.2	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.09.2022 11:04:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Septiembre del 2022

**INFORME N° 000113-2022-DSFL-LMS/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el  
distrito de Santiago, provincia y  
departamento de Ica.

**Referencia :** Memorando N° 872-2022-DDC ICA/MC  
PROVEIDO N° 004511-2022-DSFL/MC (05SEP2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

**I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el paisaje arqueológico geoglifos de Sacta, no cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, ni polígono con propuesta.
2. De acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica se elaboró el polígono del paisaje arqueológico geoglifos de Sacta tal como se muestra en la imagen N° 1.

**II) Antecedentes Administrativos**

1. Mediante Memorando N° 00872-2022-DDC ICA/MC de fecha 05 de agosto del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0057-2022-SDPCIC-MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2022-BHEP-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico Geoglifos de Sacta, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2. Mediante Proveído N° 004200-2022-DSFL/MC de fecha 18 de agosto del 2022 se deriva el expediente al ingeniero Rafael Moreno Mezarina para la elaboración del plano.
3. Mediante Proveído N° 004511-2022-DSFL/MC de fecha 05 de setiembre, el ingeniero Rafael Moreno, remite el plano perimétrico de paisaje arqueológico Geoglifos de Sacta.



Imagen N° 1. Ubicación referencial del polígono arqueológico de Geoglifos de Sacta

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 26 de julio del 2022, del licenciado Brank H. Esteves Peña, describe que durante la inspección ocular realizada se ha constatado el avance de la extracción de material de agregados muy próxima a los geoglifos. Asimismo, se observó afectación por diseños contemporáneos cercano a los geoglifos alterando el entorno paisajístico del área; en esa misma zona hacia el lado este se visualiza remoción de terreno por maquinaria de acuerdo a las huellas dejadas, y hacia el lado oeste se visualiza palos de madera de 1.80 instalados y alienados con alambres de púas para delimitar, posiblemente para posesionarios de terreno.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del paisaje



arqueológico de los geoglifos de Sacta, donde producto de estas remociones de tierra han afectado parte de los geoglifos.

3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 26 de julio del 2022, del licenciado Brank H. Estebes Peña, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El área del Paisaje Arqueológico abarca aproximadamente 52.6 has y está conformado por Geoglifos correspondiente a cuatro (04) figuras antropomorfas, una (01) figura zoomorfa y una (01) figura no determinada; estas figuras se comprenden en dos secciones separadas por 160 m. aproximadamente. La filiación cultural corresponde a la cultura Paracas, debido a su principio básico de elaboración.

El área comprende de dos (02) secciones con evidencia de Paisaje Arqueológico (geoglifos):

La primera sección, comprende de dos (02) figuras antropomorfas en forma vertical orientados entre sí (posiblemente danzando), sobre sus cabezas se observa tocados en forma de penachos. La altura promedio de las figuras en general es de 43 m. aproximadamente y en la parte inferior hay una (01) figura zoomorfa, representado por una silueta de ave, con una altura promedio de 22 m. aproximadamente.

La segunda sección, comprende de dos (02) figuras antropomorfas en forma vertical orientados de forma frontal, sobre sus cabezas se observa tocados en forma de penachos. La altura promedio de las figuras en general es de 60 m. aproximadamente y en la parte superior hay una (01) figura no determinada de 45 m. aproximadamente

El Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, es uno de los sitios muy representativos de la Cultura Paracas en la provincia de Ica y muy importante de la región.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distrito: Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

#### Estado de Conservación:

Mala. El área presenta afectación antrópica realizado mediante el retiro de la capa superficial, conformando diseños contemporáneos ubicados en las siguientes coordenadas UTM 18L 0423066 E 8423040 N y 0423187 E 8422987 N, en esa misma zona hacia el lado Este se visualiza remoción de terreno por maquinaria de acuerdo a las huellas dejadas. Así mismo al lado Sur se observa una zona de extracción de material de terreno (cantera) que se alinea próximo a la figura zoomorfa. Para el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 instalados y alineados con alambres de púas para delimitar.

**Delimitación:**

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico Geoglifos de Sacta N° 001-2022-BHEP-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 26 de julio del 2022, del licenciado Brank H. Esteves Peña, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

**Cuadro de Datos Técnicos**  
**Paisaje Arqueológico Geoglifo de Sacta**  
**Código de plano: PPROV-056-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 423295.0000 E / 8423047.0000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000
3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000
4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.2	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		

ÁREA (m2): 522145.50 (52.2146 ha)

PERÍMETRO: 3363.92 m

**IV) Conclusiones**

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta.

**V) Recomendaciones**

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, ubicado en el distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2022-BHEP-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 26 de julio del 2022, del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

licenciado Brank H. Estebes Peña, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-056-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS  
cc.: cc.:



**INFORME DE INSPECCION N° 001- 2022-BHEP-SDPCICI-DDC  
ICA/MC**

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Brank Humberto Esteves Peña				
RNA N°	CE-1490				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	15:00
	18	07	2022	HORA DE CULMINACION	16:50
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	26	07	2022	FIRMA: Lic. Brank H. Esteves Peña ARQUEOLOGO RNA: CE-1490	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Santiago
Coordenadas (s) Referencial (es)	423 296 E / 8 423 047 N
Acceso/vías	Desde la Carretera Panamericana Sur a través de una trocha carrozable al lado Oeste de Santiago con dirección al sector de Sacta, cruzando el rio Ica, límite con el distrito de Ocucaje.

**II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**

**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura			No se identificó arquitectura.
1.2	Cerámica	X		No se identificó material cerámico en superficie.
1.3	Lítico	x		No se identificó lítico.
1.4	Óseo	x		No se identificó restos óseos.
1.5	Malacológico	x		No se identificó malacológico.



1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		<p>El área comprende de dos (02) secciones con evidencia de Paisaje Arqueológico (geoglifos):</p> <p>La primera sección, comprende de dos (02) figuras antropomorfas en forma vertical orientados entre sí (posiblemente danzando), sobre sus cabezas se observa tocados en forma de penachos. La altura promedio de las figuras en general es de 43 m. aproximadamente y en la parte inferior hay una (01) figura zoomorfa, representado por una silueta de ave, con una altura promedio de 22 m. aproximadamente.</p> <p>La segunda sección, comprende de dos (02) figuras antropomorfas en forma vertical orientados de forma frontal, sobre sus cabezas se observa tocados en forma de penachos. La altura promedio de las figuras en general es de 60 m. aproximadamente y en la parte superior hay una (01) figura no determinada de 45 m. aproximadamente.</p>
-----	---	---	--	---

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta
b)	Descripción del MAP	<p>El área del Paisaje Arqueológico abarca aproximadamente 52.6 has y está conformado por Geoglifos correspondiente a cuatro (04) figuras antropomorfas, una (01) figura zoomorfa y una (01) figura no determinada; estas figuras se comprenden en dos secciones separadas por 160 m. aproximadamente. La filiación cultural corresponde a la cultura Paracas, debido a su principio básico de elaboración.</p> <p>En el presente año viene siendo estudiado por el arqueólogo iqueño Carls Chuquihuaccha, llevando a cabo prospecciones, registros fotográficos y fotogramétrico en el sitio como parte de su proyecto Arqueológico que desarrolla en el distrito de Santiago.</p> <p>El Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, es uno de los sitios muy representativos de la Cultura Paracas en la provincia de Ica y muy importante de la región.</p>



**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica y un representante de la Municipalidad Distrital de Santiago, se apersonaron al lugar y constataron el avance de la extracción de material de agregados muy próxima a los geoglifos. Así mismo, se observó afectación por diseños contemporáneos cercano a los geoglifos alterando el entorno paisajístico del área; en esa misma zona hacia el lado Este se visualiza remoción de terreno por maquinaria de acuerdo a las huellas dejadas. Y hacia el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 instalados y alineados con alambres de púas para delimitar, posiblemente para posesionarse de terreno.
Factores Naturales		x	x		No existe vulnerabilidad por factores naturales, debido a que la evidencia cultural (geoglifos) se encuentran sobre un plano inclinado, que continúa a la parte baja de una elevación natural, y que además, esta zona se halla sobre un nivel más alto comprendida a la zona circundante. Así mismo, el clima de la zona no presenta grandes precipitaciones.
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mala. El área presenta afectación antrópica realizado mediante el retiro de la capa superficial, conformando diseños contemporáneos ubicados en las siguientes coordenadas UTM 18L 0423066 E 8423040 N y 0423187 E 8422987 N, en esa misma zona hacia el lado Este se visualiza remoción de terreno por maquinaria de acuerdo a las huellas dejadas. Así mismo al lado Sur se observa una zona de extracción de material de terreno (cantera) que se alinea próximo a la figura zoomorfa. Para el lado Oeste se visualiza palos de madera de 1.80 instalados y alineados con alambres de púas para delimitar.				
Fragilidad	Alta. Debido a que la evidencia cultural (geoglifo) se conforma retirando la capa superficial para formar trazos.				

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



**III. CONCLUSIONES**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL**

**a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**

SITIO ARQUEOLOGICO CARHUAZ		
VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-ZONA 18L	
	ESTE	NORTE
1	423403	8422982
2	423360	8422846
3	423203	8422635
4	423104	8422048
5	422949	8422368
6	422803	8422695
7	422646	8422979
8	422545	8423295
9	422844	8423330
10	422893	8423289
11	422980	8423273
12	423111	8423243
13	423254	8423183

N° de plano (de ser el caso1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de excavación para la extracción de material de agregados (Cantera).



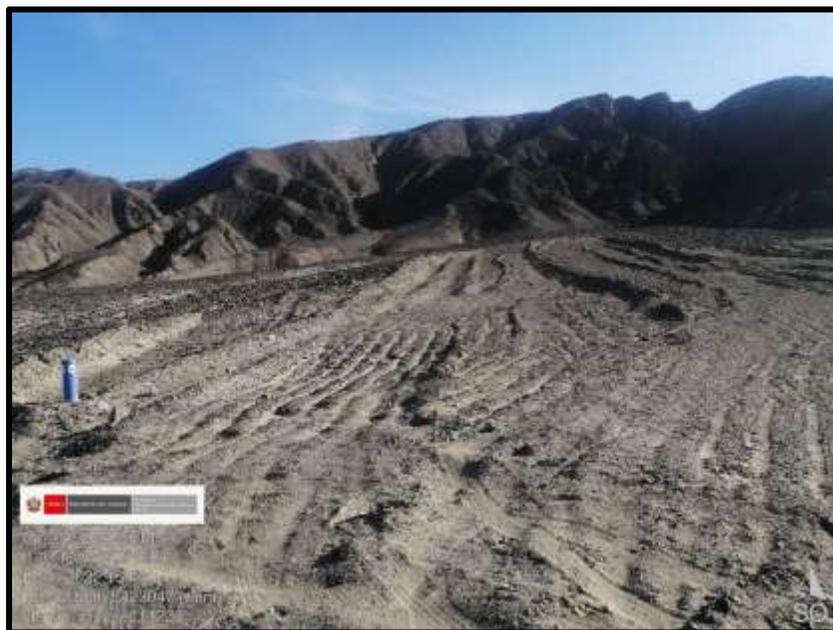
- Desmante		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Considerar la reubicación de paneles e hitos preexistentes con fines de tener y proteger la zona de la extracción de material de agregado (cantera).
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

#### V. Registro Fotográfico

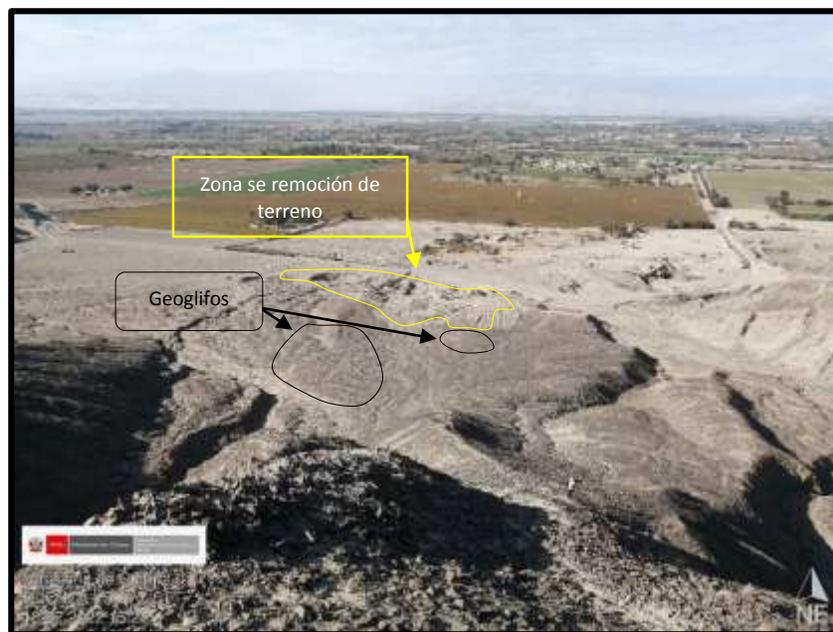
Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



**Foto 01:** Vista del panel e hito del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta Sección 1, así mismo se observa al personal del área de defensa de la DDC Ica dialogando con personal de la Municipalidad Distrital de Santiago.



**Foto 02:** Vista de la remoción de terreno en la zona de los geoglifos Sección 1, así mismo se observa un hito colocado para su protección.



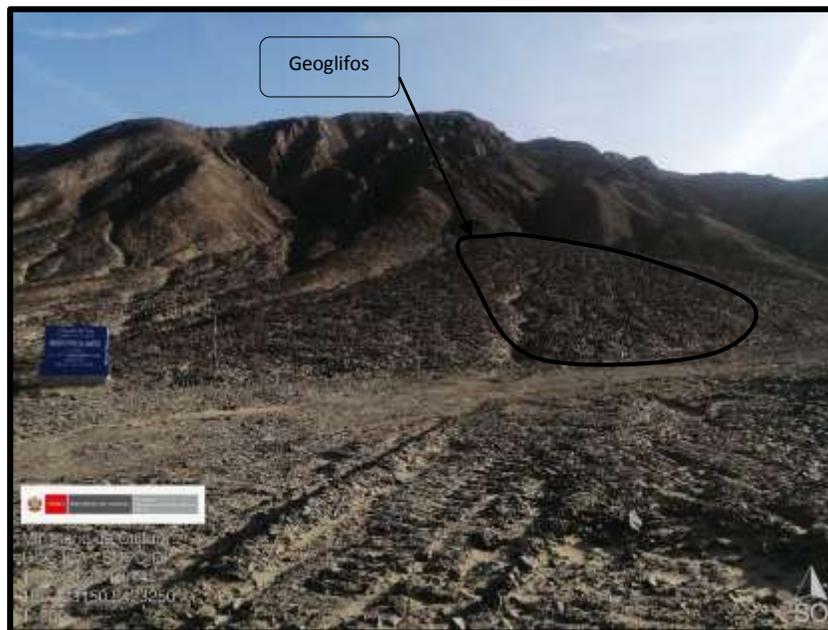
**Foto 03:** Vista Panorámica de la zona de geoglifos Sección 1 con evidencia de afectación por remoción de terreno.



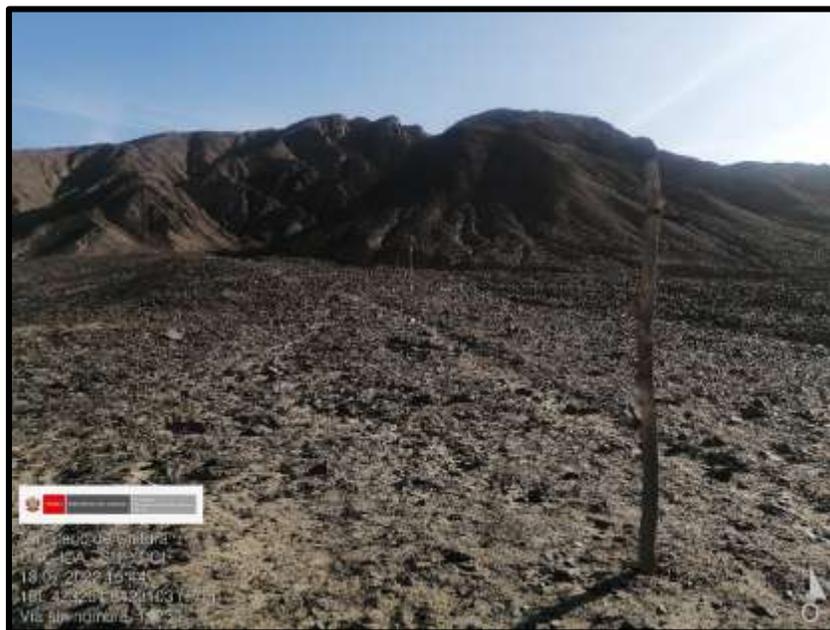
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Foto 04:** Vista Panorámica de la zona de geoglifos Sección 2, así mismo, se observa el panel del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta.



**Foto 05:** Vista detalle de los palos instalados dentro del área considerado para el Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Foto 06:** Vista aérea panorámica de los geoglifos sección 1 correspondiente a figuras antropomorfas, Así mismo se observa la afectación por diseños contemporáneos cercano a los geoglifos alterando el entorno paisajístico del área.



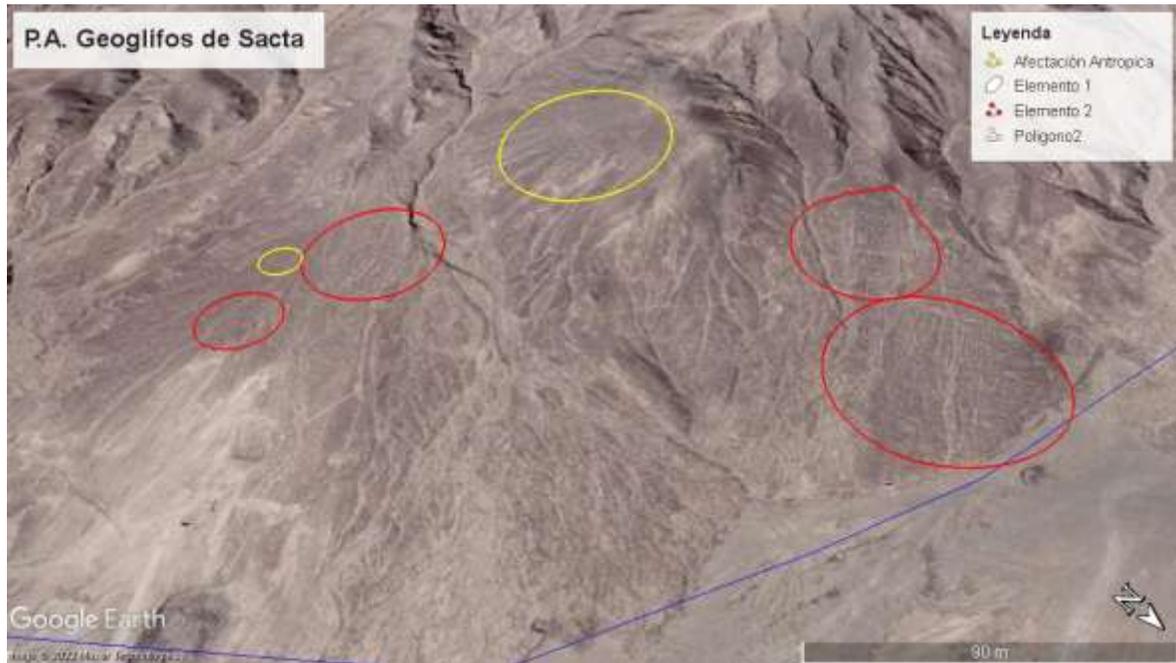
**Foto 07:** Vista aérea panorámica de los geoglifos sección 2 correspondiente a figuras antropomorfas y figura no determinada, Así mismo se observa el panel del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta.



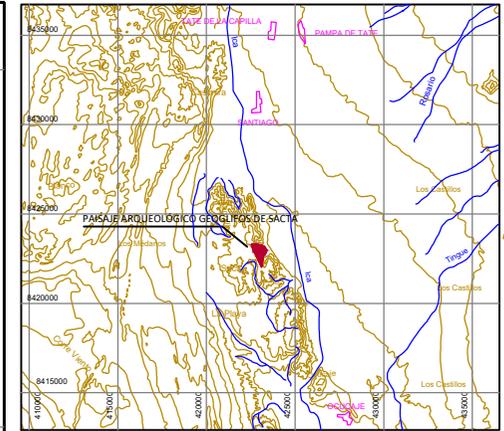
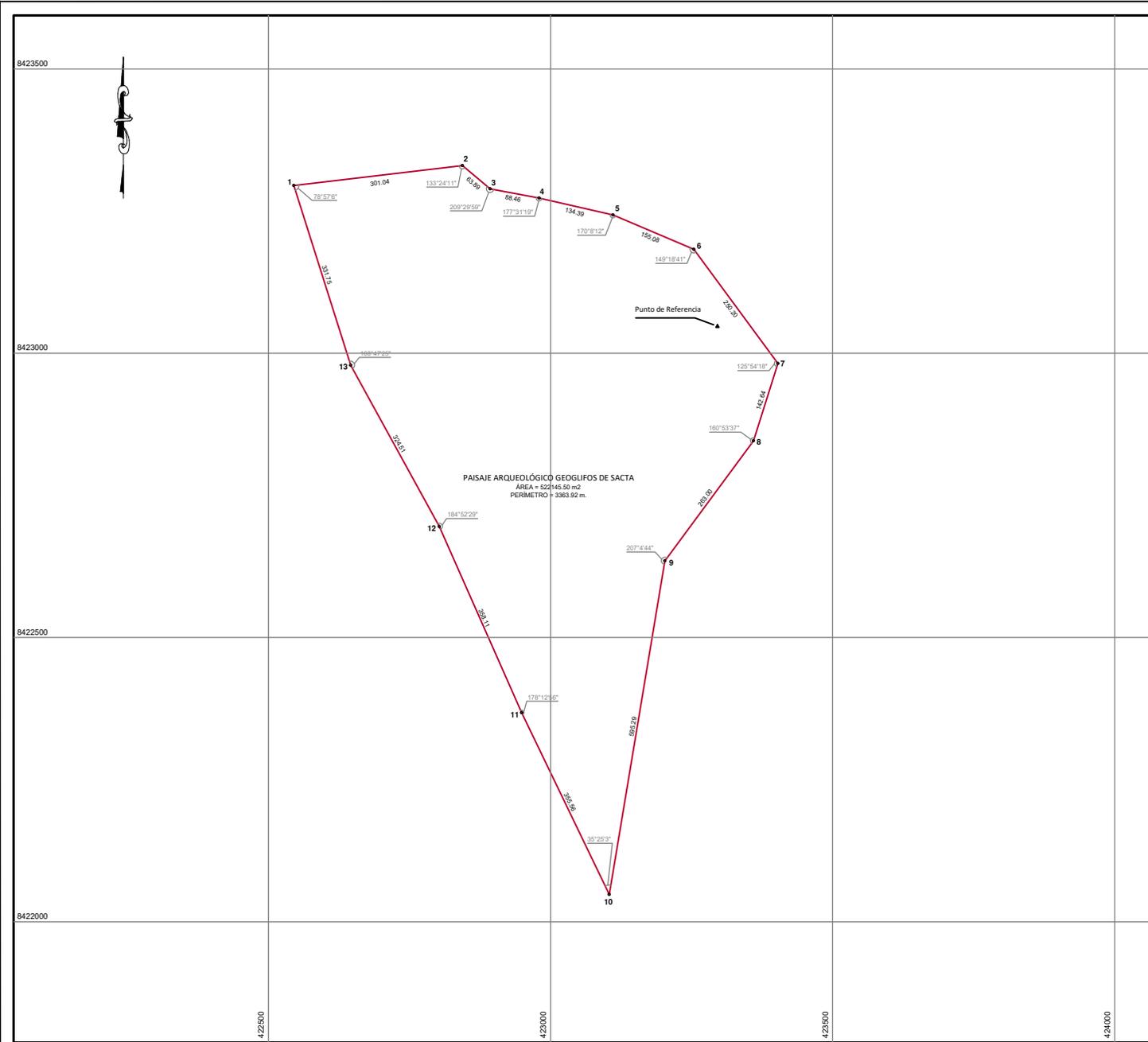
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



**Figura 01:** Vista satelital del Paisaje Arqueológico Geoglifos de Sacta, así mismo, se observa la afectación por diseños contemporáneos cercano a los geoglifos alterando el entorno paisajístico del área,. Fuente Google Earth.



**PLANO DE UBICACIÓN**  
 ESCALA: 1/200,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	301.04	78°57'6"	422545.0000	8423295.0000
2	2-3	63.89	133°24'11"	422844.0000	8423330.0000
3	3-4	88.46	209°29'59"	422893.0000	8423289.0000
4	4-5	134.39	177°31'19"	422980.0000	8423273.0000
5	5-6	155.08	170°8'12"	423111.0000	8423243.0000
6	6-7	250.20	149°18'41"	423254.0000	8423183.0000
7	7-8	142.64	125°54'18"	423403.0000	8422982.0000
8	8-9	263.00	160°53'37"	423360.0000	8422846.0000
9	9-10	595.29	207°4'44"	423203.0000	8422635.0000
10	10-11	355.56	35°25'3"	423104.0000	8422048.0000
11	11-12	358.11	178°12'56"	422949.0000	8422368.0000
12	12-13	324.51	184°52'29"	422803.0000	8422695.0000
13	13-1	331.75	168°47'25"	422646.0000	8422979.0000
TOTAL		3363.92	1980°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

<b>PERÚ</b>	<b>Ministerio de Cultura</b>	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:		
PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFOS DE SACTA		
Arq <sup>l</sup> Responsable: Lic. BRANK HUMBERTO ESTEBES PEÑA		
Edición: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA		
Punto de Referencia: Este(X): 423296.0000 Norte(Y): 8423047.0000	Área: 522145.50 m <sup>2</sup> 52.2146 ha	Perímetro: 3363.92 m
Dpto: ICA	Provincia: ICA	Distrito: SANTIAGO
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 S
Fecha de elaboración: SETIEMBRE - 2022		Escala: 1 / 5000
Código de Plano: PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84		